



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veinticuatro de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Hernández Gomariz que ha excusado su ausencia, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
17/03/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 17/03//2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION
PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN N° 1 DE LAS OBRAS
“ACONDICIONAMIENTO DE LA C/ ENCOMIENDA”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Domingo Angel Abril Turpín, en representación de CONEXMUL, S.L.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 1 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA C/ ENCOMIENDA DE LORQUI” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 40.806,14 € (cuarenta mil ochocientos seis euros con catorce céntimos).

Con fecha 18/03/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución **REPARACION DE LA C/ ENCOMIENDA DE LORQUI**, cuyo adjudicatario es CONEXMUL, S.L.U., tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº 1**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

PRIMERO.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

SEGUNDO.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 23/03/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 de las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ENCOMIENDA DE LORQUI**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 1 de las obras “**ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ENCOMIENDA DE LORQUI**”.

Segundo.- Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil **CONEXMUL, S.L.U.**, con C.I.F. B73138562, por un importe de 40.806,14 € (cuarenta mil ochocientos seis euros con catorce céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

<p>TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN N° 1 (ÚNICA) DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE VIALES URBANOS, ANUALIDAD 2020”. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

D. Antonio Martínez García, en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 1 (ÚNICA) de las obras de “PAVIMENTACION DE VIALES URBANOS, ANUALIDAD 2021” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 146.450,47 € (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta y siete céntimos).

Con fecha 10/03/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución de **PAVIMENTACION DE VIALES URBANOS, ANUALIDAD 2020**, cuyo adjudicatario es PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n° 1**, emitida por el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 23/03/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°1(única) de las obras de “PAVIMENTACION DE VIALES URBANOS, ANUALIDAD 2020”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n°1 de las obras “PAVIMENTACION DE VIALES URBANOS, ANUALIDAD 2020”

Segundo.- Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. A46015129, por un importe 146.450,47 € (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta y siete céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A D. PEDRO GIMENEZ MARTÍNEZ PARA INSTALACIÓN DE EXTENSIÓN DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA CESIÓN A IBERDROLA, LU 37/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de **EXTENSIÓN DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA CESIÓN A IBERDROLA**, con emplazamiento en PARCELA 48, POLÍGONO 9 de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 11 de mayo de 2020.

DOS. - Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha de marzo de 2021, en el que se indica “PROCEDE Conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros”. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 18 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el ingeniero técnico industrial XXXXXXXXXXXXX con fecha 11 de mayo de 2020, e informe de la Secretaría General del 18/03/2021.
- c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la

acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a por XXXXXXXXXXXXX, la **ocupación de dominio público por el que discurre la línea subterránea**, en las condiciones que se recogen en el proyecto técnico elaborado, advirtiendo al interesado, que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de **EXTENSIÓN DE RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA CESIÓN A IBERDROLA**, con emplazamiento en PARCELA 48, POLÍGONO 9 de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

-ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.

-EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS EN EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO.

-DEL MISMO MODO Y SIGUIENDO EL CRITERIO DEL PUNTO ANTERIOR, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.

-LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO, DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.

-DEL MISMO MODO DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA POR PAVIMENTO DE BALDOSA HIDRÁULICA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.

-DEBIDO A LA IRREGULARIDAD URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO Y A LA ESCASA ANCHURA DE LA CALLE DONDE SE PRETENDE EJECUTAR LA INSTALACIÓN, CASO DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS A MÁQUINA, SE DEBERÁ UTILIZAR RETROEXCAVADORA DE PESO MÁXIMO 3200 KG, DEL TIPO FRANJO 85 O SIMILAR.

-SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA LOCAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON

CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.

- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.**
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.**
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GAS MURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.**
- ADEMÁS, ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.**
- EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA, SE ESTIMA UNA DEPOSICIÓN DE FIANZA PARA LA RESTITUCIÓN DE POSIBLES DESPERFECTOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630'00 €). PARA PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA CITADA FIANZA, SE DEBERÍA PRESENTAR CERTIFICADO FIN OBRA, FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO OFICIAL Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR PARTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, ASÍ COMO DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LA DIRECCIÓN**
- QUE ASCIENDE EL P.E.M. A LA CANTIDAD DE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.143'58 €), SEGÚN MÓDULO DE EDIFICACIÓN E INSTALACIÓN APROBADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.”**
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

TERCERO.- La aprobación de la tasa e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **cincuenta euros con noventa céntimos (50,90.-€)**.

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **42,32.-Euros**.
- Tasa Licencia de Obras: **8,58.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR TRÁMITE DE ALEGACIONES PREVIO A LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A BARES Y CAFETERÍAS DE LORQUÍ, LA 14/2014. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2020 aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto, iniciado para la contratación del mencionado servicio.

Posteriormente la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de julio de 2020 acordó la adjudicación del contrato del SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ a **JOSÉ GARCÍA NIETO**, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con las propuestas que la Mesa de Contratación hizo en sesiones de 02/07/2020 y 21/07/2020.

Con fecha de 22 de julio de 2020 se formaliza el contrato con una duración inicial de **UN AÑO**, pudiéndose prorrogar por **TRES periodos anuales**, previo acuerdo del órgano de contratación y sin que pueda producirse por acuerdo tácito de las partes. En ningún caso la duración del contrato podrá ser superior a cuatro años incluidas las prórrogas.

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado puede ser objeto de prórroga por TRES periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

Como el contrato se formalizó el día 22 de julio de 2020, su duración inicial es hasta el 22 de julio de 2021, por lo que debe de adoptarse el acuerdo de prórroga expresa antes de la indicada fecha.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a JOSÉ GARCÍA NIETO, desde el día 22 de julio de 2021 al 22 de julio de 2022, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a **JOSÉ GARCÍA NIETO** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga JOSÉ GARCÍA NIETO, a la Sra. Interventora, al Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

<p>SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP. 5/2020. ACUERDOS A TOMAR.</p>

ANTECEDENTES

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, la Junta de Gobierno Local, con fecha 19/02/2020, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto, siendo publicada la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 24/02/2020

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2020, acordó la adjudicación de este contrato a IBERDROLA CLIENTES S.A.U., por ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con las propuestas que la Mesa de Contratación hizo en sesiones de 25/05/2020 y el día 15/06/2020. El acuerdo de adjudicación de 17/06/2020 es rectificado por acuerdo de Junta de 24/06/2020.

Con fecha de 21/07/2020, se formaliza el contrato con una duración inicial de UN AÑO, pudiéndose prorrogar por otro año, previo acuerdo del órgano de contratación y sin que pueda producirse por acuerdo tácito de las partes. En ningún caso la duración del contrato podrá ser superior a dos años incluidas la prórroga.

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado, este contrato puede ser objeto de prórroga por periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

Como el contrato se formalizó el día 21 de julio de 2020, su duración inicial es hasta el 21 de julio de 2021, por lo que debe de adoptarse el acuerdo de prórroga expresa antes de la indicada fecha.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a IBERDROLA CLIENTES S.A.U., desde el día 21 de julio de 2021 al 21 de julio de 2022, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir IBERDROLA CLIENTES S.A.U para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga a IBERDROLA CLIENTES S.A.U, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

<p>OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.</p>

ANTECEDENTES

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16/01/2019, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto, iniciado para la contratación del mencionado servicio.

Posteriormente la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27/03/2019, acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a D. JOSÉ CARPES MARÍN, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de la misma fecha.

Con fecha de 22 de abril de 2019 se formaliza el contrato con una duración inicial de dos años, con posibilidad de prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos años más, mediante acuerdo expreso adoptado anualmente por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato. En ningún caso la duración del contrato podrá ser superior a 4 años, incluidas las posibles prórrogas.

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado, el mencionado contrato puede ser objeto de prórroga por periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

Como el contrato se formalizó el día 22 de abril de 2019, su duración inicial es hasta el 22 de abril de 2021, por lo que debe de adoptarse el acuerdo de prórroga expresa antes de la indicada fecha.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar EL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA

GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a D. JOSÉ CARPES MARÍN, desde el día 22 de abril de 2021 al 22 de abril de 2022, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a D. JOSÉ CARPES MARÍN para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga D. JOSÉ CARPES MARÍN, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta las siguientes mociones de urgencia:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA DE SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS DENTRO DEL “CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EJERCICIO 2021. SEGUNDO SEMESTRE. ACUERDOS A TOMAR.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “RELATOS CORTOS 2021”. ACUERDOS A TOMAR.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

9.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA DE SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS DENTRO DEL “CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EJERCICIO 2021. SEGUNDO SEMESTRE. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (BORM nº 99 de fecha 02/05/2019) modificada por la Resolución de 12 de febrero de 2020 (BORM nº 40 de fecha 18/02/2020), creando el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.

Vista la Resolución por la que se establecen crédito y plazos para el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Musicales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM número 144 de 24 de junio de 2020).

Vista la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia de admisión y desistimiento de solicitudes al Circuito Profesional de

Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, Ejercicio 2020, en el que el Ayuntamiento de Lorquí se encuentra admitido.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se concede el crédito disponible para Programación dentro del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, ejercicio 2021.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Solicitud de Espectáculos propuesta para el **Segundo semestre** de 2021 por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí, y firmada por su Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2021 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, y que podrá ascender al 50% del importe de los espectáculos solicitados y aprobados, o bien según el siguiente desglose: 35% aportado directamente por el ayuntamiento y el 15% de la cantidad recaudada en la taquilla por la celebración de dicho espectáculo, en caso de que la misma sea suficiente.

TERCERO.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

9.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “RELATOS CORTOS 2021”. ACUERDOS A TOMAR.

El objeto de la presente propuesta es aprobar las bases del concurso literario “relatos cortos 2021” que sigue el siguiente modelo:

TEMA:

- Libre.

PARTICIPANTES:

Se convocan dos modalidades:

- Alumnos del I.E.S. Romano García de Lorquí menores de 18 años.
- Mayores de 18 años residentes en el territorio nacional con independencia de su nacionalidad.

REQUISITOS:

- El texto presentado debe ser original del autor e inédito, no se podrán presentar obras premiadas por otros organismos públicos o privados, de igual modo no podrán presentarse obras publicadas, sin importar el soporte o medio utilizado y, se presentará una sola obra por autor.
- La obra deberá firmarse con seudónimo y junto al relato corto se adjuntará un sobre donde figure el seudónimo (dentro del sobre se incluirá una ficha con los siguientes datos: nombre y apellidos del autor, dirección, edad, número de contacto y seudónimo).

- Tanto en el relato corto como en el sobre adjunto debe indicarse la modalidad en la que participa.
- Los originales deberán estar redactados con el tipo “Times New Roman” y su tamaño será de 12, con interlineado 1,5. Se dejará 2 centímetros de margen en cada uno de los bordes de la página.
- Extensión máxima será de 4 páginas, escritas en una sola cara del folio.
- En el caso de que no se presentaran un mínimo de 5 participantes, el concurso sería cancelado y los premios desierto.

PLAZO DE ENTREGA:

- El plazo de entrega comienza el día de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento y finaliza el 12 de abril de 2021 a las 15.00 horas.
- Las obras se entregarán en el Ayuntamiento de Lorquí en horario de 9:00 a 15:00 horas o por correo postal dirigidas a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 30564.

PREMIOS:

- Modalidad Alumnos I.E.S. Romano García: Se entregará un primer premio de 100 euros, un segundo de 50 euros y un tercero de 30 euros.
- Modalidad mayores de 18 años: Se entregará un primer premio de 300 euros, un segundo de 200 euros, y un tercero de 100 euros.

*La entrega de premios se realizará en el Auditorio “Enrique Tierno Galván” fecha y hora por determinar.

JURADO:

- El jurado estará compuesto por los representantes del Taller de Lectura de Lorquí (con un mínimo de tres o un máximo de cinco componentes). El jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desierto si no se presentan un máximo de cinco participantes. Así mismo, están facultados para resolver todo aquello que no hubiera quedado establecido de modo explícito en las presentes bases y crean de su competencia.

EL HECHO DE PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “RELATOS CORTOS’ 2021”.

SEGUNDO.- DAR PUBLICIDAD DE LAS BASES EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16/02/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	5 HORA/SEMANA (20 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	PENDIENTE BAREMACIÓN
TAREAS	ASEO PERSONAL, TAREAS DOMESTICAS, REALIZACION COMIDAS
PRECIO/HORA PRESTAC. A	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE
COPAGO/HORA	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

NOMBRE	XXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	5 HORA/SEMANA (20 HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	PENDIENTE BAREMACIÓN
TAREAS	ASEO PERSONAL, TAREAS DOMESTICAS, REALIZACION COMIDAS
PRECIO/HORA PRESTAC. A	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE
COPAGO/HORA	PENDIENTE TRAMITACIÓN EXPEDIENTE

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sra. Tesorera.

9.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Vista la solicitud de Teleasistencia presentada por Valentín Ruiz Villa, con DNI 22246316A y domicilio en C/ Salzillo, 3, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96 €/mensuales, se refleja en el informe social de su trabajadora social de zona.

Visto el informe médico y social, y el resto de documentación obrante en el expediente.

Comprobada la necesidad del servicio y de acuerdo con la valoración realizada por el trabajador social.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligación de carácter económico, habiendo emitido la Sra. Interventora.

Vista la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por el Servicio de Teleasistencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el día 08/05/2014 (Publicado en BORM el día 03/07/2014).

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 22/03/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de ALTA en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

- XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXX, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96 € mensuales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el compromiso aceptado por el usuario.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de ALTA en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

- XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXX, de Lorquí, como usuario TIPO A, con un copago de 11,96 € mensuales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el compromiso aceptado por el usuario.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.